

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONVENIO de Coordinación que establece las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, la aprobación, la expedición, la ejecución, la evaluación y la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Municipio de Lerdo, Durango, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Estado de Durango y el R. Ayuntamiento de dicho Municipio.

CONVENIO DE COORDINACION QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACION DEL PROCESO TENDIENTE A LA FORMULACION, LA APROBACION, LA EXPEDICION, LA EJECUCION, LA EVALUACION Y LA MODIFICACION DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO Y TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LERDO, DURANGO, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO, LIC. FELIX CHAIDEZ SAUCEDO; LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO "LA SEMARNAT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ROMAN GALAN TREVIÑO, SUBDELEGADO DE PLANEACION Y FOMENTO SECTORIAL EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DELEGADO FEDERAL EN DURANGO; POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. JOSE OLIVERIO REZA CUELLAR, Y EL SECRETARIO DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE, ING. J.M. DANIEL TRUJANO THOME; Y POR LA OTRA EL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LERDO, DURANGO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL C. ING. GERARDO DE LA TORRE MONARRES, ASISTIDO POR EL C. LIC. ANGEL FRANCISCO REY GUEVARA, DE LA SECRETARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO MUNICIPAL", TODOS ELLOS DENOMINADOS EN LO SUCESIVO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, garantía que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos. Asimismo, el artículo 25 determina que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y el artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación; en el artículo 115 establece que los Estados, adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.
- II. En términos del artículo 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Federación y los Estados podrán convenir la asunción de obligaciones para la ejecución y operación de obras, así como la prestación de servicios públicos cuando el desarrollo económico lo haga necesario.
- III. La Ley de Planeación en su artículo 3o., determina que la planeación nacional del desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución Federal y las leyes establecen; por lo cual las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sujetándose a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable.
- IV. La misma Ley en sus artículos 33 y 34 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera para que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la misma.

- V. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece la concurrencia entre la Federación, los Estados y los Municipios en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente, y ordenamiento ecológico del territorio. La misma Ley determina en el artículo 20 Bis 1 que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus modalidades regional y local, en su artículo 20 Bis 4 faculta a las autoridades municipales para expedir programas de ordenamiento ecológico locales y en su artículo 20 Bis 5, establece que cuando un programa de ordenamiento ecológico local incluya un área natural protegida, competencia de la Federación, o parte de ella, el programa será elaborado y aprobado en forma conjunta por la Secretaría y los gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, según corresponda.
- VI. El Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico, en sus artículos 7, 8 y 9 establece las bases para la instrumentación de procesos de ordenamiento ecológico dinámicos, sistemáticos y transparentes que sean creados a partir de bases metodológicas rigurosas y que se instrumenten mediante la coordinación entre distintas dependencias de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno que deseen participar en los procesos respectivos.
- VII. La Ley General de Asentamientos Humanos, en su artículo 7 fracciones VIII, X, XII y XIII faculta a la Federación, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, a coordinarse con las entidades federativas y los municipios, con la participación de los sectores social y privado, para realizar acciones e inversiones para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, mediante la celebración de convenios y acuerdos, así mismo establece la facultad de vigilar las acciones y obras relacionadas con el desarrollo regional y urbano que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal ejecuten directamente o en coordinación o concertación con las entidades federativas y los municipios, así como con los sectores social y privado; además de formular recomendaciones para el cumplimiento de la política nacional de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de los convenios y acuerdos que suscriba el Ejecutivo Federal con los sectores público, social y privado en materia de desarrollo regional y urbano, y determinar en su caso, las medidas correctivas procedentes.
- VIII. La Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en su artículo 6 señala que corresponde al Municipio, con la participación del Gobierno del Estado, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, entre otros:
- I. Preservar, prevenir, conservar y restaurar el ambiente en áreas o zonas de jurisdicción municipal;
 - II. Formular la política ecológica municipal que guarde congruencia con la estatal y la federal;
 - III. El ordenamiento ecológico de su territorio.
- IX. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el Eje 4. Sustentabilidad ambiental establece que para que el país transite por la sustentabilidad ambiental es indispensable que los sectores productivos y la población adopten modalidades de producción y consumo que aprovechen con responsabilidad los recursos naturales. El ordenamiento ecológico representa este reto y para enfrentarlo, es necesario coordinar acciones entre los tres órdenes de gobierno, para que con base en la vocación y potencial de las regiones se oriente el desarrollo de las actividades productivas. En el Objetivo 3 del Eje Rector 3, establece que para contribuir a la igualdad de oportunidades, superar la pobreza y lograr un patrón nacional territorial que tienen la expansión desordenada de las ciudades, se provea suelo apto para el desarrollo urbano y se facilite los servicios y el equipamiento en comunidades tanto urbanas como rurales; también establece que es necesario promover el ordenamiento territorial, la certeza jurídica en la tenencia de la tierra y la seguridad pública en zonas marginadas de las ciudades, así como impulsar el ordenamiento territorial nacional y el desarrollo regional a través de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.
- X. El Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007-2012 menciona que el ordenamiento ecológico del territorio representa uno de los retos fundamentales en materia de desarrollo sustentable, promueve la maximización del consenso social y la minimización de los conflictos ambientales. Para lograr la sustentabilidad ambiental es necesario coordinar acciones entre los tres órdenes de gobierno, de modo que se identifique la vocación y el potencial productivo de las distintas regiones que componen el territorio nacional. De esta manera, se orientarán las actividades productivas hacia la sustentabilidad ambiental. La prioridad se centrará en formular, expedir, ejecutar, evaluar y modificar, desarrollar y publicar los ordenamientos ecológicos del

territorio, incluyendo zonas costeras y marinas. Se pretende formular políticas para el manejo integral de los recursos naturales que permitan una estrecha coordinación entre Estados y Municipios, para concluir los ordenamientos ecológicos locales en las zonas con alto potencial de desarrollo turístico, industrial, agropecuario, acuícola y pesquero.

- XI.** El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, señala como uno de los principales propósitos el de disminuir la pobreza y a través del ordenamiento territorial, permitir la integración de las regiones marginadas al proceso de desarrollo. Como condiciones importantes para cumplir con estos propósitos se plantea el impulso al desarrollo económico local y el mejoramiento del espacio en el que viven las personas con mayores desventajas a través de la ampliación de acceso a la infraestructura, los servicios y la vivienda.
- XII.** El Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Durango 2005 – 2010 establece como uno de sus ejes rectores el Desarrollo Ordenado y Sustentable, el cual contempla entre sus objetivos “El conservar la biodiversidad del Estado y contribuir a la disminución del impacto ambiental por las actividades del desarrollo”. Esto, entre otras acciones, a través de la formulación del Ordenamiento Ecológico del territorio Estatal. Además de la incorporación gradual de todos los Municipios al esquema del ordenamiento ecológico de los ecosistemas presentes en el Estado.
- XIII.** El Municipio de Lerdo, Durango, posee un territorio con una superficie de 1,868.80 km², y representa el 1.7% de la superficie del Estado de Durango. El Municipio de Lerdo, Durango, colinda al Norte con el Municipio de Mapimí; al Noroeste con el Municipio de Gómez Palacio; al Este con el Estado de Coahuila de Zaragoza; al Sureste con el Municipio de General Simón Bolívar; al Sur con el Municipio de Cuencamé; al Suroeste con el Municipio de Nazas, y al Noroeste con el Municipio de Mapimí.

Integran el Municipio de Lerdo, Durango: En el centro de población que es la cabecera Municipal, denominado Ciudad Lerdo y Ciudad Juárez, Dgo., se encuentran, dentro del mismo, 81 colonias, ampliación de colonias 11 y 65 fraccionamientos y ampliación de fraccionamientos 2 y 13 cerradas esto en el área urbanas; así como 3 Villas, 29 ejidos y 157 comunidades que son los centros de población en el interior del Municipio, del área rural.

Una caracterización natural y social básica del Municipio de Lerdo, Durango, se describe como sigue:

Las especies de fauna con categoría de riesgo en la NOM 059-SEMARNAT-2001 registradas en el Municipio de Lerdo, Durango son:

GRUPO	EN PELIGRO DE EXTINCION	AMENAZADAS DE EXTINCION	PROTECCION ESPECIAL
PECES	5	6	0
ANFIBIOS	0	0	3
REPTILES	0	8	10
AVES	1	3	11
MAMIFEROS	1	4	1
TOTAL	7	21	25

Se tiene un listado de 356 especies de vertebrados, de ellas 55 son de mamíferos (zorra del desierto, puma, cacomiztle, mapache, rata canguro, venado cola blanca y pecarí de collar). Gracias a sus ecosistemas, las corrientes permanentes y la protección que le dan sus montañas. El Cañón de Fernández proporciona el espacio ideal para el grupo más observable del reino animal: las aves, algunas viven todo el año en el cañón y otras son migratorias de verano o de invierno, siendo las más numerosas estas últimas con 93 avistamientos; entre ellas se encuentra un gran número de especies emblemáticas del país, como el águila cola roja, el búho cornudo, el tecolote enano, el carpintero de pechera y el cardenal rojo. Sin duda es un lugar idóneo para las aves acuáticas, lo que permite ver todo tipo de garzas como las garcitas, garzones, la de pies dorados y las nocturnas conocidas también como perros del agua. Playeros, tildios, zanconas, zambullidores, gallaretas, además de una gran variedad de patos como el del bosque, de collar, mexicano, golondrino, chalcuan, cucharón, monja, cabeza roja y muchos más.

ESPECIES EN ALGUNA CATEGORIA DE RIESGO (NOM-059-ECOL-2001)

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	ESTATUS
Carpa del Bravo	<i>Dionda episcopa</i>	PELIGRO DE EXTINCION Y ENDEMICA
Carpa pinta	<i>Rhinichtys osculus</i>	PELIGRO DE EXTINCION Y ENDEMICA
Carpa de parras	<i>Stypodon singifer</i>	PELIGRO DE EXTINCION Y ENDEMICA
Mexcalpique arcoiris	<i>Characodon lateralis</i>	PELIGRO DE EXTINCION Y ENDEMICA
Bagre yaqui	<i>Ictalurus pricei</i>	PELIGRO DE EXTINCION Y ENDEMICA
Matalote boca grande	<i>Ictiobus niger</i>	AMENAZADA Y ENDEMICA
Matalote carpa	<i>Carpoides carpio</i>	AMENAZADA Y ENDEMICA
Carpa mayrán	<i>Gila conspersa</i>	AMENAZADA Y ENDEMICA
Carpa conchos	<i>Notropis chihuahua</i>	AMENAZADA Y ENDEMICA
Cachorrito de aguanaval	<i>Cyprinodon nazas</i>	AMENAZADA Y ENDEMICA
Perca mexicana	<i>Retheosotoma potosii</i>	AMENAZADA Y ENDEMICA
Sapo verde	<i>Bufo debilis</i>	PELIGRO DE EXTINCION
Ranita de boca angosta	<i>Gastrophryne olivacea</i>	PELIGROS DE EXTINCION
Rana del río grande	<i>Rana berlandieri</i>	PELIGRO DE EXTINCION
Lagartija de collar	<i>Crotaphytus collaris</i>	AMENAZADA
Lagartija sorda mayor	<i>Cophosaurus texanus</i>	AMENAZADA
Camaleón cornudo	<i>Phrynosoma cornutum</i>	AMENAZADA
Culebra ratonera	<i>Lampropeltis getula</i>	AMENAZADA
Chirrionera	<i>Masticophis flagellum</i>	AMENAZADA
Sochuate o culebra de agua	<i>Thamnophis marcianus</i>	AMENAZADA
Culebra lineada del bosque	<i>Thamnophis cryptotis</i>	AMENAZADA
Culebra hedionda de agua	<i>Nerodia erythrogaster</i>	AMENAZADA
Salamanqueza pinta	<i>Coleonyx brevis</i>	PELIGRO DE EXTINCION
Chintete de mezquite	<i>Sceloporus grammicus</i>	PELIGRO DE EXTINCION
Víbora con patas	<i>Gerrhonotus liocephalus</i>	PELIGRO DE EXTINCION
Culebra hocico de puerco	<i>Heterodon nasicus</i>	PELIGRO DE EXTINCION
Culebra nocturna	<i>Hypsiglena torquata ochorhyncha</i>	PELIGRO DE EXTINCION
Coralillo	<i>Micrurus fulvius</i>	PELIGRO DE EXTINCION
Cascabel de diamantes	<i>Crotalus atrox</i>	PELIGRO DE EXTINCION
Cascabel de los pedregales	<i>Crotalus lepidus</i>	PELIGRO DE EXTINCION
Cascabel serrana cola negra	<i>Crotalus molossus</i>	PELIGRO DE EXTINCION
Cascabel cola de cebra	<i>Crotalus scutulatus</i>	PELIGRO DE EXTINCION
Vireo gorra negra	<i>Vireo atricapillus</i>	PELIGRO DE EXTINCION
Aguila real	<i>Aquila chrysaetos</i>	AMENAZADA

Pato de collar	<i>Anas platyrhynchos diazi</i>	AMENAZADA Y ENDEMICA
Halcón mexicano	<i>Falco mexicanus</i>	AMENAZADA
Gavilán de Cooper	<i>Accipiter cooperii</i>	PELIGRO DE EXTINCION
Gavilán pecho rufo	<i>Accipiter striatus</i>	PELIGRO DE EXTINCION
Aguila cola blanca	<i>Buteo albicaudatus</i>	PELIGRO DE EXTINCION
Aguililla aura	<i>Buteo albonotatus</i>	PELIGRO DE EXTINCION
Aguililla pecho rojo	<i>Buteo lineatus</i>	PELIGRO DE EXTINCION
Aguililla real	<i>Buteo regalis</i>	PELIGRO DE EXTINCION
Aguililla de swainson	<i>Buteo swainsoni</i>	PELIGRO DE EXTINCION
Aguililla negra menor	<i>Buteogallus anthracinus</i>	PELIGRO DE EXTINCION
Aguililla rojinegra	<i>Parabuteo unicinctus</i>	PELIGRO DE EXTINCION
Halcón peregrino	<i>Falco peregrinus</i>	PELIGRO DE EXTINCION
Grulla	<i>Grus canadensis</i>	PELIGRO DE EXTINCION
Puercoespín	<i>Erethizon dorsatum</i>	PELIGRO DE EXTINCION
Murciélago de lengua larga	<i>Leptonycteris nivalis</i>	AMENAZADA
Musaraña	<i>Notiosorex crawfordii crawfordii</i>	AMENAZADA
Zorrita del desierto	<i>Vulpes macrotis</i>	AMENAZADA
Tejón	<i>Taxidea taxus</i>	AMENAZADA
Murciélago pinto	<i>Euderma maculatum</i>	PELIGRO DE EXTINCION

*

A = Amenazada; Pr = En peligro de extinción; P = Sujetas a Protección especial; E = Extinta.

La población, de acuerdo al conteo de población y vivienda 2005, efectuado por el INEGI, es de 129,191 habitantes.

Corredor Industrial

El Municipio cuenta con un Corredor Industrial ubicado sobre el Periférico Lerdo-Gómez Palacio, dotado de una infraestructura y equipamiento necesario, de tal forma que ofrece certidumbre y seguridad a las inversiones que se han generado, además de ser éste la base del desarrollo industrial generada en los últimos años.

De igual forma en Ciudad Juárez, Villa Nazareno y Villa León Guzmán se han instalado Empresas del giro marmolero, textil y elaboración de costales para uso industrial.

Sectores Económicos

Se cuenta con una diversidad de actividades productivas en las que se destacan: el agrícola, ganadero, industrial, comercial, minero, y de servicios; esto permite ofrecer al inversionista un abanico amplio de posibilidades para la realización de negocios en el Municipio.

Otro factor que favorece el desarrollo de nuevas inversiones es la posibilidad de proveer a las empresas, de mano de obra calificada, que es reflejo de la sólida infraestructura educativa y el alto grado de educación que hay en la Comarca Lagunera y especialmente en Lerdo.

Agricultura

La región se ha caracterizado por ocupar un lugar importante en la producción de forrajes, se ha implementado una agricultura continua y mecanizada donde es posible establecer dos ciclos anuales.

Ganadería

La Comarca Lagunera es reconocida por ocupar el primer lugar como la cuenca lechera más importante a nivel nacional, en lo que Lerdo tiene una importante participación en la producción de leche, principalmente de bovino y caprino la cual ha tenido una tasa de crecimiento anual del 5 por ciento. En cuanto a la carne de aves ocupamos un lugar representativo en la producción de la región.

Industrial

La industria textil y del vestido tiene antecedentes de desarrollo de más de 40 años y se caracteriza por estar sustentada primordialmente en empresarios locales con visión clara de las tendencias mundiales de su sector, algunos de ellos han incorporado los procesos adicionales de lavandería industrial, acabado y etiquetado, para su venta directa a las principales cadenas departamentales.

La industria metalmecánica y de madera cuenta con una variedad de materia prima para el diseño de muebles como: hierro forjado, tubular, mármol, madera de pino, fresno, encino, aglomerado, etc. Por lo cual podemos encontrar gran diversidad de muebles tanto para el hogar, como para la industria y el comercio.

El mármol cuenta con una gran aceptación en los mercados extranjeros. La producción de este mineral nos sitúa en los primeros lugares del país. Se encuentra en su estado natural en diferentes colores, fabricándose con él: losetas, pisos, muebles, monumentos, lápidas, artesanías, entre muchas cosas más.

Comercio

Dentro de este renglón contamos con una amplia diversificación comercial pues dentro del Municipio se pueden encontrar centros comerciales, ferreterías, refaccionarias, madererías, laboratorios industriales y químicos, agencias de autos, farmacias, panaderías, gasolineras, talleres automotrices, etc.

Minería

La minería ocupa un lugar importante en la actividad económica de Lerdo, ya que podemos encontrar gran variedad de minerales tanto metálicos como no metálicos, dentro de estos últimos podemos destacar el mármol, ónix, travertino, celestita, bentonita y manganeso, además de mineral concentrado con valores de plata y plomo, entre otros. Los productos que lanzan al mercado son: abrasivo negro, sulfato de estroncio, granallas, silicomanganeso, medio carbón, quebradoras de quijada y de impacto, fulminantes, mecha ensamblada, etc.

Servicios:

- Cruz Roja
- Hospital General
- ISSSTE
- IMSS
- Centros de Salud
- Comisión Pro Derechos Humanos
- Dirección de Seguridad Pública
- Policía Judicial
- Tránsito Local
- Bomberos
- Protección Civil
- Procuraduría Municipal Para la Atención a la Mujer
- Viveros

Calidad de vida

Lerdo, ofrece una serie de actividades turísticas, culturales y de esparcimiento que son el complemento ideal en la realización de sus negocios, entre los que se encuentran museos, casa de la cultura, auditorio, parques, albercas, centros recreativos, canotaje, regatas, pista de ciclismo de montaña, ciclopista, pista de cuatrimotos, pistas hot rod, iglesias, hoteles, estadio de béisbol, lienzo charro, plaza de toros, presa para pesca deportiva, gimnasios, discotecas, restaurants-bar y restaurantes, agencias de transportes y de viajes, entre otros.

INVENTARIO Y PRODUCCION POR ESPECIE PECUARIA

ESPECIES	INVENTARIO	PRODUCTO	PRODUCCION MILL O TONS
BOVINO LECHE	95,041.00	LECHE	359,436.00
CAPRINO	45,612.00	LECHE	7,899.00
BOVINOS CARNE	8,415.00	CARNE	3,731.00
PORCINO	5,873.00	CARNE	461.00
OVINOS	665.00	CARNE	6.50
AVES	1,258,925.00	CARNE	17,997.00
AVES	292,475.00	HUEVO	774.00
APICOLA	643.00	MIEL	33-5

USO DEL SUELO

CONCEPTO	HA
----------	----

EXTENSION TERRITORIAL TOTAL	186,880.00
AGRICOLA RIEGO	13,056.00
AGRICOLA TEMPORAL	1,897.00
PECUARIO FORESTAL	167,177.00
OTROS USOS	4,750.00

POR CICLO AGRICOLA

CICLO	TIPO DE TENENCIA Y PRODUCCION					
OTOÑO INVIERNO	SUP. EJIDAL HA.	PRODUCCION TONS	SUP PP (HA)	PRODUCCION TONS	TOTAL SUP	TOTAL PROD
	433.00	16,189.00	270.00	10,345.00	703.00	26,534.00

PRINCIPALES CULTIVOS: Avena Forrajera, Zacate Ballico, Triticale, Trigo Forrajero, Hortalizas

CICLO	TIPO DE TENENCIA Y PRODUCCION					
PRIMAVERA VERANO	SUP. EJIDAL HA.	PRODUCCION TONS	SUP PP (HA)	PRODUCCION TONS	TOTAL SUP	TOTAL PROD
GRAVEDAD	4,119.00	146,527.00	159.00	294,526.00	7,790.00	441,053.00
BOMBEO	1,954.00		1,558.00			

PRINCIPALES CULTIVOS: Maíz Forrajero, Sorgo Forrajero, Sorgo Escobero, Tomate, Melón, Sandía, Hortalizas

XIV. Los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, conscientes de la necesidad de revertir las tendencias de degradación ambiental del territorio del Estado han decidido suscribir el presente Convenio de Coordinación a efecto de instrumentar acciones y conjuntar esfuerzos tendientes a la planificación del territorio en función del patrimonio natural, de los medios de transformación de los recursos naturales y de los costos y beneficios que éstos aportan a la sociedad en su conjunto.

XV. Que es voluntad de "LAS PARTES" suscribir el presente Convenio para dar continuidad a las acciones emprendidas para dar cumplimiento a su objeto.

DECLARACIONES**I. Declara “LA SEDESOL”, a través de su representante que:**

I.1 Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 De conformidad con el artículo 32, fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones las de formular, conducir y evaluar la política general del desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda, así como proyectar la distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que corresponda.

I.3 La Secretaría de Desarrollo Social Delegación Durango, a través de su titular el Lic. Félix Cháidez Saucedo, cuenta con la facultad para ejecutar los programas de acciones que competen a la Secretaría en el ámbito de la entidad federativa. Así mismo cuenta con las facultades jurídicas necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 36, 44, fracciones IX y X y 45 del Reglamento Interior.

I.4 Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Río Papaloapan número 211 Fracc. Valle Alegre, código postal 34120, Durango, Dgo.

II. Declara “LA SEMARNAT”, a través de su representante que:

II.1 Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 26 y 32-Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2 De conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V, VIII, X, XI, XVII y XXII del artículo 32 Bis, de la referida Ley Orgánica, le corresponde, entre otros asuntos, fomentar la protección, restauración, conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su aprovechamiento sustentable; formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que corresponden a la Federación; vigilar y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, agua, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática y demás materias de competencia de la Secretaría, así como en su caso imponer las sanciones procedentes; promover el ordenamiento ecológico del territorio nacional, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales y con la participación de los particulares; promover la participación social en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente.

II.3 De acuerdo con lo previsto en los artículos 20 Bis 1 y 20 Bis 5 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, le corresponde apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los programas de ordenamiento ecológico regional y local de competencia de los Estados y Municipios, asimismo, los programas de ordenamiento ecológico local, preverán los mecanismos de coordinación, entre las distintas autoridades involucradas, en la formulación y ejecución de los programas.

II.4 De conformidad con el artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el oficio designatorio No. 01358 del 19 de agosto de 2010, el Lic. Román Galán Treviño, Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial, en suplencia por ausencia del Delegado Federal, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

II.5 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Blvd. Durango número 198, colonia Jalisco, código postal 34170, Durango, Dgo.

III. Declara “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de su representante que:

III.1 El Estado de Durango es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

III.2 El C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, está facultado para celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Entidad, así como lo dispuesto por el artículo 5 fracción XI de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Durango.

III.3 El Lic. Oliverio Reza Cuellar, Secretario General de Gobierno, está facultado para intervenir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como por los artículos 16, 28 fracción I y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

III.4 La Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, en términos de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 28 fracción IX y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, 1o. y 5o. de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

IV.5 El Ing. José Marcos Daniel Trujano Thomé, es el titular de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, según designación del Ejecutivo Estatal, C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y con fundamento en lo señalado por los artículos 1o., 3o., 11, 18 y 28 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en fecha 15 de septiembre de 2004.

II.6 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Av. 5 de Febrero número 800 Poniente, Zona Centro, código postal 34000, Durango, Dgo.

IV. Declara “EL GOBIERNO MUNICIPAL”, a través de su representante que:

IV.1 Conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103, 104, 105, 109, 110, 112 y 115 del Título Cuarto de la Constitución Política del Estado de Durango y 42 fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, es una estructura orgánica de Derecho Público que representa política y administrativamente al Municipio, por lo que tiene personalidad jurídica y competencia legal para celebrar convenios y diversos actos jurídicos referentes a las funciones constitucionales y legales de su competencia.

IV.2 En el Estado de Durango se tiene como base de la división territorial y de su organización política y administrativa al Municipio, por lo que “EL GOBIERNO MUNICIPAL”, declara y acredita conforme a derecho, que el C. ING. GERARDO DE LA TORRE MONARRES es el Presidente Municipal de Lerdo, Durango, quien acredita su personalidad mediante Decreto No. 474 expedido por la LIV Legislatura del Estado con fecha 16 de marzo de 2010, mediante el cual se le designa como Presidente Municipal Sustituto de Lerdo, Dgo. y Acta número 014 de la Sesión Extraordinaria de cabildo de fecha 17 de marzo de 2010 en la que se le Toma protesta de Ley como Presidente Municipal sustituto, del Republicano Ayuntamiento de Lerdo, Dgo.; de igual forma el Secretario del Republicano Ayuntamiento el LIC. ANGEL FRANCISCO REY GUEVARA, acredita su personalidad mediante Acta número 124 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 9 de abril de 2010, que lo acredita como tal, por lo que están autorizados para firmar legalmente el presente Convenio.

IV.3 Dentro de las líneas estratégicas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente se contempla el Ordenamiento del Territorio y Mejoramiento Ambiental.

IV.4 Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en avenida Francisco Sarabia número 3 Norte, Zona Centro de la Ciudad de Lerdo, Dgo.

V. DECLARACIONES CONJUNTAS

V.1 “LAS PARTES” reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la suscripción del presente Convenio de Coordinación.

V.2 Que es su voluntad suscribir el presente Convenio de Coordinación, a fin de establecer las bases, los mecanismos y los compromisos de cada una de ellas para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Municipio de Lerdo, que abarcará la totalidad de su territorio y será el instrumento rector para orientar de manera sustentable el uso del suelo, los asentamientos humanos, las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales dentro del territorio municipal.

FUNDAMENTO LEGAL

En razón de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4o. párrafo cuarto, 25 párrafos primero y sexto, 26 apartado A y 27 párrafo tercero, 40, 43, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. fracción I, 14, 26, 32 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o. fracciones I, II, VIII y IX, 2o. fracción I, 3o. fracción XXIII, 4o., 5o., 6o., 7o. fracciones I, II y IX, 15, 16, 17, 19, 19 BIS fracción II, 20 BIS 1 párrafo primero, 20 BIS 2 párrafo primero, 20 BIS 3 y 60 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3o., 7o., 11 y 19 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1o., 2o., 3o., 4o., 5o. fracción XXI, 22 fracción IX y 39 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1o., 2o., 4o., 5o., 26 fracciones I, II, IV y XXII, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 7o. y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 24, 70 fracción XXX, 71 y 73 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1o., 28 fracción I y IX, 29 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 48, fracción XII, artículo 71, fracción I, II, III y IV, artículos 299, 300, 301 fracciones I, II y XIV, del Bando Municipal de Policía y Gobierno del Municipio de Lerdo, Estado de Durango, Administración 2007- 2010; artículos 10, fracción I, II, III, 12, fracción I, IV, 13, fracción I, II, VII, IX, XXII, XXIII y XXIV, 35, fracción I, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, fracciones I, II y III, 39, 40, 41 y 42, fracciones I, II y III, del Reglamento de Protección al Medio Ambiente del Municipio de Lerdo, Estado de Durango de la Administración 2007- 2010; 1o. y 5o., fracciones I y XI de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Durango y artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio de Coordinación conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO DE COORDINACION. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer las bases para la instrumentación del proceso destinado a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Lerdo, Durango.

Para efectos del presente Convenio de Coordinación, el proceso de ordenamiento ecológico que instrumentarán "LAS PARTES", incluye la formulación de "EL PROGRAMA" y la Bitácora Ambiental mediante la cual se evaluará y dará seguimiento a su efectividad y cumplimiento.

SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO. Para el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula anterior, "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias a desarrollar acciones tendientes a:

- I. Integrar el modelo que dé sustento al programa de ordenamiento ecológico local, así como a las estrategias ecológicas aplicables al mismo;
- II. Expedir "EL PROGRAMA", mediante los instrumentos legales correspondientes; y
- III. Instrumentar una bitácora ambiental que permita llevar a cabo la evaluación permanente y sistemática del proceso del ordenamiento ecológico local del territorio del Municipio de Lerdo, Durango, la cual sólo podrá integrar la información que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal hayan definido como pública de acuerdo con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERA. DE LA INSTANCIA DE COORDINACION ENTRE "LAS PARTES". Para la realización de las acciones y los procedimientos, objeto del presente Convenio de Coordinación, así como para el seguimiento y evaluación de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus competencias, a conformar el Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Lerdo, Durango, en lo sucesivo "EL COMITE", que será presidido por "EL GOBIERNO MUNICIPAL" y que deberá instalarse en un plazo no mayor a 45 días naturales posteriores a la firma del presente Convenio de Coordinación y estará integrado de la siguiente manera:

I. POR "EL GOBIERNO FEDERAL"

- I. Un representante de "LA SEDESOL" y un suplente
- II. Un representante de "LA SEMARNAT" y un suplente

II. POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

- I. El Titular de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente y dos suplentes.

III. POR “EL GOBIERNO MUNICIPAL”

- I. El Presidente Constitucional del Municipio de Lerdo, Durango y dos suplentes.
- II. Los representantes de las áreas de Ecología y Medio Ambiente, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Fomento Económico.

IV. POR “LA SOCIEDAD CIVIL”

Una vez constituido “EL COMITE” con las autoridades de los tres órdenes de gobierno mencionados en los incisos que anteceden, y para garantizar su composición plural, éstas deberán llevar a cabo un análisis para identificar y convocar a representantes de los sectores: social, productivo y académico que deberán integrarse como miembros permanentes de esta instancia de planeación.

La integración y el desempeño de las funciones de “EL COMITE” estarán sujetos a las estipulaciones que los miembros integrantes del mismo determinen en su Reglamento Interior, el cual deberá formularse y emitirse en un plazo no mayor a 45 días naturales contados a partir de la firma del presente Convenio de Coordinación.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a convocar y sumar a los actores al proceso de ordenamiento ecológico mencionado en la Cláusula Primera, y promover su participación continua y formal dentro de “EL COMITE”.

CUARTA. DEL FUNCIONAMIENTO DE “EL COMITE”. “EL COMITE” se dividirá para su funcionamiento en los siguientes órganos:

- a) Un Organismo Ejecutivo responsable de la toma de decisiones y de la realización de las acciones necesarias para la instrumentación de las actividades, procedimientos, estrategias y programas del proceso de ordenamiento ecológico local del territorio del Municipio de Lerdo, Durango; conformado por los titulares de los órdenes de gobierno que suscriben el presente, y
- b) Un Organismo Técnico responsable de la supervisión de los estudios y análisis técnicos necesarios para la realización de las acciones necesarias para la formulación e instrumentación de las actividades, procedimientos, estrategias y programas del proceso de ordenamiento ecológico local del territorio del Municipio de Lerdo, Durango; conformado por los representantes de las áreas técnicas que designen los titulares de los órdenes de gobierno que suscriben, y los miembros del sector social y académico que considere el comité en pleno. El Organismo Ejecutivo de “EL COMITE” nombrará a los integrantes del Organismo Técnico en un plazo que no deberá exceder los 30 días naturales siguientes a la emisión de su Reglamento Interior.

QUINTA. DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE “EL COMITE”. “LAS PARTES” del presente Convenio de Coordinación acuerdan que las funciones y responsabilidades de “EL COMITE” serán las que establece el artículo 69 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, así como las siguientes:

- I. Formular y ejecutar un Plan de Trabajo que incluya al menos los siguientes aspectos.
 - a) La agenda ambiental en la que se identifiquen las prioridades de cada una de “LAS PARTES” en el Municipio.
 - b) Los objetivos y metas que se pretendan alcanzar.
 - c) El cronograma de las actividades a realizar.
 - d) Los mecanismos para incorporar los resultados de la evaluación del proceso de ordenamiento ecológico a la bitácora ambiental.
 - e) Establecer las bases, los criterios y los mecanismos a que deberán sujetarse los procesos de consulta pública y de ordenamiento ecológico.
 - f) Realizar en el ámbito de su competencia las demás acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio;
- II. Mantener una propuesta única del modelo de ordenamiento ecológico local del territorio del Municipio de Lerdo, Durango, es decir, deberá integrar las propuestas que se generen y estar avalado por “EL COMITE”;
- III. Vigilar la congruencia de los planes, programas y acciones sectoriales dentro del territorio del Municipio de Lerdo, Durango, con la propuesta de modelo del ordenamiento ecológico local del territorio del Municipio de Lerdo, Durango;

- IV. Determinar los mecanismos a seguir para mantener y actualizar la bitácora ambiental;
- V. Dar seguimiento al proceso de ordenamiento ecológico a partir de la evaluación sobre la efectividad y el cumplimiento de las políticas, los criterios de regulación ecológica, los lineamientos y las estrategias ecológicas de "EL PROGRAMA"; y
- VI. Gestionar ante las instancias responsables la realización de los estudios específicos que se requieran derivados del programa de ordenamiento ecológico municipal.

"EL COMITE" dará seguimiento al cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y los demás instrumentos que se deriven del mismo. Una vez instalado deberá determinar los medios y los plazos mediante los cuales se verificará el cumplimiento de los instrumentos mencionados. La información que se derive de las atribuciones y responsabilidades convenidas en esta cláusula, deberá incorporarse a la Bitácora Ambiental.

SEXTA. DE "EL PROGRAMA". "LAS PARTES" convienen que el proceso de ordenamiento ecológico local del territorio del Municipio de Lerdo, Durango, materia del presente Convenio de Coordinación, deberá llevarse a cabo con la intervención de "EL COMITE" mediante un procedimiento de planeación que promueva:

- I. La participación social corresponsable de todos los sectores interesados;
- II. La transparencia del proceso de ordenamiento ecológico mediante el acceso, la difusión y la publicidad de la información;
- III. El rigor metodológico de los procesos de obtención de información, de análisis y generación de resultados;
- IV. La instrumentación de procesos sistemáticos que permitan verificar los resultados;
- V. La generación de indicadores ambientales que permitan la evaluación continua del proceso de ordenamiento ecológico; para determinar la permanencia de los programas, su ajuste o la corrección de desviaciones en su ejecución; así como indicadores de índole sociodemográfico, económico y producto inherente al ordenamiento territorial;
- VI. La asignación de lineamientos y estrategias ecológicas y de política territorial;
- VII. El establecimiento de un sistema de monitoreo y la permanencia o modificación de lineamientos y estrategias ecológicas a partir del análisis de sus resultados; y
- VIII. La permanencia o modificación de lineamientos y estrategias ecológicas a partir del análisis de los resultados del monitoreo.

El estudio técnico deberá realizarse conforme lo establecen los artículos del 41 al 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico, con el propósito de incorporarlos al Subsistema de Información sobre el Ordenamiento Ecológico.

SEPTIMA. DEL CONTENIDO DE "EL PROGRAMA". "EL PROGRAMA" deberá contener de manera declarativa y no limitativa lo siguiente:

- 1. El modelo de ordenamiento ecológico y, en su caso, la declaratoria que expida "EL GOBIERNO MUNICIPAL" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para instrumentarlo y ejecutarlo en el territorio del Municipio;
- 2. Las políticas, lineamientos y las estrategias ecológicas aplicables al modelo de ordenamiento ecológico; y
- 3. Las estrategias y lineamientos de política territorial aplicables a este modelo de ordenamiento ecológico.

OCTAVA. DE LOS ALCANCES DE "EL PROGRAMA". "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a observar las políticas, los lineamientos y estrategias ecológicas y demás disposiciones que deriven de "EL PROGRAMA" previo al otorgamiento de las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y toda resolución de su competencia, así como en la realización de las actividades que de acuerdo con la legislación aplicable correspondan a cada una.

Además de lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen a analizar y garantizar la congruencia y la compatibilidad de los proyectos de obra pública y demás actividades con incidencia territorial en el ámbito de su competencia con los lineamientos y las estrategias ecológicas y territoriales del ordenamiento ecológico mencionado.

NOVENA. DEL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO. “LAS PARTES” acuerdan realizar en el ámbito de sus respectivas competencias las acciones necesarias para llevar a cabo el registro, la evaluación y seguimiento continuo y sistemático del proceso de “EL PROGRAMA”, mediante la creación de una Bitácora Ambiental cuyo objeto, contenido y especificaciones se establecen en los artículos 13, 14, 15 y 16 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico.

“EL COMITE” determinará los procedimientos que deberán seguirse para la instrumentación y actualización de la Bitácora Ambiental.

En caso de requerirse algunas modificaciones derivadas de la evaluación y seguimiento de “EL PROGRAMA”, éstas deberán ser aprobadas por “LAS PARTES” firmantes de este Convenio de Coordinación y registradas en la Bitácora Ambiental.

DECIMA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE “LA SEMARNAT”. Para la consecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LA SEMARNAT”, se compromete a:

- I. Apoyar técnicamente a “EL GOBIERNO MUNICIPAL” y participar de manera coordinada, conforme al ámbito de su competencia, con “LAS PARTES” en la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del proceso de ordenamiento ecológico local del territorio del Municipio de Lerdo, Durango;
- II. Aportar los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, así como promover, conforme al ámbito de competencia de las dependencias y entidades paraestatales federales cuya cooperación se requiera, la realización de las acciones que se especifiquen en los convenios específicos, y anexos técnicos y de ejecución que en su caso se suscriban; y
- III. Conducir sus acciones y ejercer sus atribuciones legales, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la formulación, en su caso aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de “EL PROGRAMA”, en el marco de las respectivas facultades y atribuciones legales de las dependencias.

DECIMA PRIMERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE “LA SEDESOL”. Para la consecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LA SEDESOL” se compromete a:

- I. Participar de manera coordinada, en el ámbito de su competencia, con “EL GOBIERNO MUNICIPAL”, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y con “LA SEMARNAT” en la formulación, aprobación, ejecución, evaluación y modificación del proceso de ordenamiento ecológico local del territorio del Municipio de Lerdo, Durango y emitir las recomendaciones que en su caso correspondan, buscando la congruencia con el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial;
- II. Aportar información y datos técnicos de su competencia que permitan a “EL COMITE” la realización de sus funciones, en particular aprovechar la información disponible del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial, con el propósito de buscar su complementariedad y compatibilidad;
- III. Adoptar las medidas convenientes para que, en la realización de las acciones tendientes al desarrollo urbano de la zona y demás acciones en el ámbito de su competencia, se observen los lineamientos ecológicos que se determinen como resultado del proceso de ordenamiento ecológico local del territorio del Municipio de Lerdo, Durango;
- IV. Colaborar en la creación de la Bitácora Ambiental y cumplir con los compromisos que en ella se establezcan;
- V. Apoyar el fortalecimiento de las capacidades de “EL GOBIERNO MUNICIPAL” para la gestión y operación de la Bitácora Ambiental, en lo que compete al desarrollo urbano y la ordenación territorial, en los términos establecidos en la cláusula novena.

DECIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Para la consecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- I. Aportar a “EL COMITE” los elementos y datos técnicos a su alcance que permitan la realización de sus funciones;
- II. Participar en las consultas y emitir recomendaciones a “EL GOBIERNO MUNICIPAL” durante el proceso de formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de “EL PROGRAMA”, y
- III. Aportar los elementos necesarios contenidos en el Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico del Estado de Durango a fin de observar la congruencia técnica necesaria entre estos instrumentos.

DECIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE “EL GOBIERNO MUNICIPAL”. Para la consecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, “EL GOBIERNO MUNICIPAL” se compromete a:

- I. Expedir e impulsar, de conformidad con la legislación aplicable, “EL PROGRAMA”, una vez que se haya sometido a consulta pública, constituyéndose en el instrumento rector para orientar de manera sustentable el uso del suelo, los asentamientos humanos, las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales que se desarrollen en el Municipio;
- II. Difundir los avances y resultados de “EL PROGRAMA”, a lo largo del proceso del ordenamiento ecológico, con el propósito de lograr la participación de la sociedad;
- III. Evaluar el desempeño de las políticas ambientales a partir de los indicadores que se deriven de “EL PROGRAMA” y dar seguimiento a través de la Bitácora Ambiental;
- IV. Conducir las acciones que les correspondan derivadas de la formulación, ejecución y evaluación de “EL PROGRAMA”, en el marco de sus facultades y atribuciones legales;
- V. Convocar a los diversos órdenes de gobierno con jurisdicción en el área de estudio de “EL PROGRAMA” y promover su integración y participación permanente en el proceso de ordenamiento ecológico;
- VI. Promover la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, para que en la planeación y conducción de sus actividades que incidan en la región, se sujeten a las previsiones y criterios ecológicos contenidos en “EL PROGRAMA”;
- VII. Promover que los planes y programas de desarrollo e instrumentos que de ellos se deriven, sean compatibles con las disposiciones que resulten de “EL PROGRAMA”;
- VIII. Promover y vigilar que las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, factibilidades ambientales, dictámenes y resoluciones, que se otorguen dentro del ámbito de la Administración Pública Municipal, cumplan con los usos y vocación del suelo, así como con los criterios de regulación ecológica que se determinen como resultado de “EL PROGRAMA”.

DECIMA CUARTA. DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS, ANEXOS TECNICOS Y DE EJECUCION. “LAS PARTES” podrán suscribir los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio de Coordinación y de la legislación aplicable al mismo, y en los cuales deberán especificarse con toda precisión las acciones y metas a realizarse, la calendarización de las mismas, los responsables de su ejecución, la vigencia de los compromisos asumidos y, en su caso, los recursos financieros que destinarán para los anexos respectivos. Estos podrán abarcar como mínimo:

- I. La identificación de los conflictos ambientales que deberán prevenir o resolverse mediante la determinación de lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica de “EL PROGRAMA”;
- II. Los procedimientos de acceso a la información y de participación social que deberán instrumentarse en cada etapa del proceso de ordenamiento ecológico;
- III. Los procedimientos y los plazos para la revisión integral de “EL PROGRAMA”;
- IV. Los indicadores que se utilizarán para evaluar el cumplimiento y la efectividad de “EL PROGRAMA”;
- V. Las acciones a realizar para la integración y operación de la Bitácora Ambiental; y
- VI. Los mecanismos de financiamiento y demás instrumentos económicos que se utilizarán para el proceso de ordenamiento ecológico.

“LAS PARTES” podrán apoyar financieramente los anexos técnicos y de ejecución en la medida de sus posibilidades y conforme a su disponibilidad presupuestal.

DECIMA QUINTA. DE LA COORDINACION Y LA CONCERTACION. Para la consecución del objeto de este instrumento “LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios de coordinación o anexos de ejecución con otras dependencias o entidades de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, o bien, convenios de concertación con los sectores social y/o privado. Dichos documentos deberán registrarse en la Bitácora Ambiental y contendrán las acciones concretas a realizar; los recursos financieros, materiales y humanos que se destinarán, así como su origen, los responsables ejecutores de las acciones; los tiempos y las formas en que se llevarán a cabo y las metas y beneficios que se persiguen.

DECIMA SEXTA. DE LA RESOLUCION DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación, operación, cumplimiento y ejecución será resuelta en amigable composición.

En el supuesto de que la controversia subsista, ésta será dirimida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de conformidad a lo previsto en la Ley de Planeación, por lo que desde ahora renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA SEPTIMA. DE LAS RELACIONES LABORALES. “LAS PARTES” convienen que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio de Coordinación y de los demás convenios y anexos que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligaciones para las otras partes.

Por lo anterior, no se crearán nexos de carácter laboral, civil, administrativos o de cualquier otra índole con personas dependientes o contratadas por las otras partes, a quienes en ningún caso se les considerará como patrón sustituto, solidario o intermediario.

DECIMA OCTAVA. DEL ACCESO A LA INFORMACION Y DERECHOS DE AUTOR. “EL COMITE”, promoverá la participación social corresponsable y el acceso de la información en las distintas etapas del Convenio de Coordinación a través de los procedimientos o medios que al efecto se determine en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

“LAS PARTES” acuerdan que los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudiesen surgir de la suscripción del presente Convenio serán definidos en los Anexos Técnicos y de Ejecución, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

DECIMA NOVENA. DE LA PUBLICACION OFICIAL. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico y “EL PROGRAMA” deberá ser aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Municipal, respectivamente, en un plazo no mayor a los 120 días hábiles posteriores a su suscripción, contados a partir de la fecha de su suscripción o emisión. Por su parte, “LA SEMARNAT” deberá publicar el presente Convenio de Coordinación en el Diario Oficial de la Federación.

VIGESIMA. DE LAS MODIFICACIONES, ADICIONES Y REVISIONES. El presente Convenio de Coordinación se podrá modificar durante su vigencia, de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de “EL COMITE”, atendiendo a lo que al efecto establezca su Reglamento Interior y en términos de las disposiciones legales que resulten aplicables. Las modificaciones deberán aprobarse por consenso en “EL COMITE” y constar por escrito debidamente firmado por los representantes facultados de “LAS PARTES” conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirán efectos a partir de la fecha que se pacte.

VIGESIMA PRIMERA. VIGENCIA DEL CONVENIO DE COORDINACION. El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de su objeto, que será determinado y evaluado por “EL COMITE”.

VIGESIMA SEGUNDA. TERMINACION ANTICIPADA. “LAS PARTES”, de común acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. La terminación deberá constar por escrito, firmado por “LAS PARTES” que legalmente deban hacerlo, y registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Para el caso de suscitarse alguna controversia generada por la interpretación y/o ejecución del Convenio de Coordinación, no se afectará la vigencia de los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que de él deriven.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Durango, Durango, a los veinte días del mes de agosto de dos mil diez.- Por el Gobierno Federal: el Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Durango, **Félix Cháidez Saucedo**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho en la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Durango, **Román Galán Treviño**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Durango, **Ismael Alfredo Hernández Deras**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Oliverio Reza Cuellar**.- Rúbrica.- El Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente, **Daniel Trujano Thomé**.- Rúbrica.- Por el Gobierno Municipal de Lerdo, Durango: el Presidente Municipal, **Gerardo de la Torre Monarres**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal del Ayuntamiento, **Angel Francisco Rey Guevara**.- Rúbrica.